

RADICACION: 08001315300720220028400 - PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: IPS MEDICAMENTOS & EQUIPOS COLOMBIA S.A.S.
DEMANDADOS: JAZMÍN SAYIRIS ROMERO VIZCAÍNO; SOCIEDAD MEDICPLUS S.A.S.

INFORME SECRETARIAL: A su despacho el proceso con el escrito presentado en el proceso de la referencia el cual se encuentran sin resolver. Sírvasse resolver. Barranquilla, diciembre 5 de 2023.-

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
SECRETARIA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO. BARRANQUILLA, DICIEMBRE CINCO (5) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Visto el anterior informe secretarial, observa esta agencia judicial que la apoderada de la entidad demandada Dra. JAZMIN SAYIRI ROMERO VIZCAINO; mediante correo electrónico enviado el día 20/11/2023; a las 8:42 A.M.; solicita que se dé aprobación a la cesión presentada en fecha 7 de septiembre de 2023, a favor de la Sra. KAREN LISSETTE SANCHEZ POLO.

Por consiguiente, una vez revisado el expediente de la referencia observa esta agencia judicial, cabe resaltarle a la apoderada judicial de la entidad demandada que esta agencia judicial, no efectuó pronunciamiento alguno con respecto a la cesión a que hace alusión, por el contrario cabe recalcarle que por el contrario mediante auto de fecha septiembre 29 de 2023, se procedió acoger el embargo y secuestro ordenado por parte del Juzgado Segundo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Barranquilla, dentro del Proceso Ejecutivo - A Continuación De Sentencia; radicado bajo el No. 08001410500220230016300 iniciado por CLAUDIA MARCELA MADERA ROMERO contra MEDICPLUS S.A.S.; del remanente o de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y dentro del proceso Radicado bajo el No. 08001315300720220028400, Medida esta que fuera comunicada vía correo electrónico el día 28/09/23 a las 12:05 M.-

Por lo que, la totalidad del saldo que quedare a favor de la SOCIEDAD MEDICPLUS S.A.; después del pago del saldo de la obligación perseguida dentro del proceso de la referencia; deberá ser puesta a disposición del Juzgado Segundo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Barranquilla, dentro del Proceso Ejecutivo - A Continuación De Sentencia; radicado bajo el No. 08001410500220230016300 iniciado por CLAUDIA MARCELA MADERA ROMERO; una vez sea resuelto el recurso de reposición y apelación interpuesto contra el auto de septiembre 29 de 2023.-

Por lo brevemente expuesto el Juzgado

RESUELVE:

1. No acceder a lo solicitado por la apoderada de la entidad demandada Dra. JAZMIN SAYIRI ROMERO VIZCAINO; por lo expuesto en parte motiva del presente auto.
2. Una vez ejecutoriado el presente auto por secretaria, sin necesidad de auto que lo ordene póngase a disposición del Juzgado Segundo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Barranquilla, dentro del Proceso Ejecutivo - A Continuación De Sentencia; radicado bajo el No. 08001410500220230016300 iniciado por CLAUDIA MARCELA MADERA ROMERO contra MEDICPLUS S.A.S.; los siguientes depósitos judiciales: # 416010004994512 por valor de \$ 6.550.094 y # 41601000505429 por valor de \$ 31.626.646.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CÉSAR ALNEAR JIMÉNEZ
Juez

A.J.G.B.